REF: APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN QUE INDICA.

Cabrero, 15 de septiembre de 2016.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 4421

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria de fecha 09 de Agosto de 2016, presentada por la "Junta de Vecinos Colicheu".

b.- El oficio Ordinario Nº 926, de fecha 07 de septiembre de 2016, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal Extraordinaria suscrito con el "Junta de Vecinos Colicheu", el día 15 de septiembre de 2016.

d.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1.- OTÓRGASE a la "Junta de vecinos Colicheu", Subvención Municipal Extraordinaria de \$200.000.- (Doscientos mil pesos), para la compra de de Banderas, Globos y guirnaldas, conjunto folclórico y transporte.

2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal Extraordinaria, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y la Junta de Vecinos Colicheu, de fecha 15 de septiembre de 2016.

3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ALCALOER GIERKE QUEVEDO

SOFTA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

SRP/Maz/rah.

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 15 de septiembre de 2016, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355. Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Gierke Quevedo, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria Territorial denominada "Junta de Vecinos Colicheu", R.U.T. N°65.312.820-7, representado por su Presidente, Sr. Rodolfo Palma Garrido, R.U.T. N°11.913.653-9, domiciliado el Sauce N° 2 Cabrero, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nº 136 de fecha 07 de septiembre 2016.

SEGUNDO: En virtud de la anterior, y a fin de formalizar el atorgamiento de dicha beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo Municipal, otorga por y en este acto una Subvención Municipal Extraordinaria por la cantidad de \$ 200.000.(Doscientos mil pesos), a la Organización Comunitaria Territorial "Junta de Vecinos Colicheu, para quien acepta el compareciente; la que será entregada para la compra de Banderas, Globos y guirnaldas, conjunto folclórico y transporte.

TERCERO : El Sr. Rodolfo Palma Garrido, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, aprobado por el Concejo Municipal.

CUARTO: Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llewar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. Nº 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o Informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO: Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

RODOLFO PALMA GARRIDO

PRESIDENTE

O GIERKE QUEVEDO

EN DEL